

RESOLUCIÓN FACIV N° 02 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS (FACIV) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 02 de noviembre de 2022.

VISTA:

La propuesta de aprobar un Reglamento de Investigación de la carrera de Ciencias Veterinarias presentada por el Equipo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde disponer de un Reglamento de Investigación, con el objetivo de orientar en el desarrollo de las actividades de investigación y el cumplimiento de los fines de la carrera de Ciencias Veterinarias, conforme al detalle que se adjunta.

QUE, el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Canindeyú en su Art. 40 describe: "Cada unidad académica de la Universidad Nacional de Canindeyú planificará y desarrollará programas de investigación y extensión de acuerdo con la naturaleza de las respectivas carreras. A tal efecto cada unidad académica establecerá los reglamentos de investigación y de extensión que someterá a la aprobación del Consejo Superior Universitario".

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 35** describe: "Son atribuciones y deberes del Decano: Inc. d) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones que se relacionan con la administración universitaria Inc. f) Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Rector y al Consejo Superior Universitario. l) Dictar resoluciones".

La Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú que faculta.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR, el Reglamento de Investigación de la Facultad de Ciencias Veterinarias, conforme al documento que se adjunta, los términos y motivos expuestos en el considerando de la presente resolución, que pasa a formar parte de la misma.

Art. 2do. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.



Dr. Aristides Britos Cano
Facultad de Ciencias Veterinarias
Encargado de Despacho

Misión: Formar profesionales con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad, conservar la cultura y contribuir al desarrollo sostenible
Visión: Prestigiosa institución de formación académica e investigación en el área de las Ciencias Veterinarias, centro de difusión de la cultura, agente de cambio social que promueve el desarrollo, gracias a la pertinencia de sus propuestas educativas.

Campus Universitario
Del Maestro y Camilo Recalde
Salto del Guairá- Paraguay
Tel. Fax: +59546 242892/ +595983 888834
www.facivunican.edu.py

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - La Facultad de Ciencias Veterinarias (FACIV) tiene como visión formar profesionales en el área de las ciencias veterinarias, con estándares de calidad, en consonancia con las demandas sociales; producir conocimientos científicos, conservar la cultura nacional y universal; promover el desarrollo económico y social en su área de influencia y contribuir en la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Departamento de Canindeyú, de su zona de influencia y del país y como misión ser una prestigiosa institución de formación e investigación académica en el área de las ciencias veterinarias reconocida a nivel nacional e internacional como foco de irradiación de cultura, agente de cambio social y centro motriz de desarrollo de la sociedad, gracias a la pertinencia de sus propuestas educativas.

Artículo 2º.- El objetivo del presente reglamento es la regulación de las actividades de Investigación Científica de la FACIV.

CAPITULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Artículo 3º.-

a) Investigación Científica: la investigación se concibe como un proceso sistemático de producción de conocimientos, caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo regional y el ejercicio pedagógico para el surgimiento de investigación de la FACIV.

b) Áreas de Investigación: ámbito del conocimiento científico enmarcada en el área de las ciencias veterinarias.

c) Núcleos de investigación: son entidades destinadas a potenciar la investigación colectiva en distintos ejes temáticos y pueden incluir a grupos de varias líneas.

d) Eje temático: es el asunto general del que trata la investigación.

e) Líneas de Investigación: delimitación de un conjunto de investigaciones basada en alguna de las áreas de las ciencias veterinarias, con un eje temático y problemas que faciliten la integración de un campo del saber de la cual se articulen investigadores, proyectos, metodologías y actividades de investigación que hacen posible la producción intelectual.

f) Programa de Investigación: se define por la afinidad de temas, problemas y la necesidad de reunir una masa crítica de investigadores de diferentes disciplinas para explorar una temática o aplicar criterios metodológicos similares o novedosos. Responde a la necesidad de continuidad, coherencia, impacto y consolidación de las líneas de investigación en el mediano y largo plazo. Los programas a través de sus líneas y éstas con sus proyectos buscan equilibradamente el desarrollo de la investigación en forma planificada retroalimentando los currículos, los procesos de docencia y transfiriendo sus resultados a la comunidad.

g) Proyecto de investigación: idea de investigación que responda al programa, propuesta por una de las figuras de los incisos j, k, l y m del presente reglamento en un documento presentado a la coordinación de investigación según el modelo de la FACIV.

h) Comisión de ética: equipo de evaluación conformado por docentes de la FACIV dedicados a la investigación científica con más de 5 años de antigüedad en la docencia, que hayan publicado trabajos en revistas indexadas, eventos científicos o en su caso, que sean especialistas en el área del proyecto presentado.

i) Comisión de investigación: es el equipo encargado de la evaluación de los proyectos presentados a la dirección de investigación, estará integrada por docentes de la FACIV con más de 5 años de antigüedad y que sean orientadores, tutores, docentes investigadores y docentes de tiempo completo. La propuesta para integrar la comisión será presentada por la dirección al decanato para su aprobación.

j) Docente Investigador: es el docente que tiene vinculación laboral remunerada que accede al cargo por concurso de oposición.

k) Docente orientador: profesor de la FACIV que acompañe a los estudiantes en trabajos de grado o postgrado, designado por resolución del decanato a propuesta de la comisión de investigación.

l) Tutor: docente concursado y remunerado que realiza la función de revisión de los trabajos de investigación en los formatos metodológicos de grado o postgrado, para lo cual deberá tener un título igual o superior al grado académico del trabajo de investigación.

m) Docente de tiempo completo: es el docente que cumple una jornada continua de 4 horas diarias reloj, dedicadas a actividades de docencia, investigación o extensión, debe como mínimo poseer título de grado.

n) Investigador en formación: recién egresado que conforme un grupo de investigación bajo tutela de las figuras de los incisos j, k, l y m.

ñ) Colaboradores: personas que contribuyen a la ejecución de los proyectos de investigación que no cumplen con los incisos j, k, l, m y n.

CAPITULO TERCERO: ORGANIZACIÓN

Artículo 4º.- La Dirección de Investigación de la FACIV está organizada de la siguiente manera:

- a) Dirección de investigación.
- b) Coordinación de investigación.
- c) Unidad técnica de investigación.
- d) Comité de selección de proyectos de investigación.
- e) Profesor investigador.
- f) Docente tiempo completo.
- g) Orientador.
- h) Tutor.
- i) Investigador en formación.

Artículo 5º.- El director será designado por Resolución del Decanato de la FACIV, para lo cual deberá ser docente de la institución con más de 5 años de antigüedad como encargado de cátedra de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Artículo 6º.- El coordinador será designado por Resolución del Decanato de la FACIV, para lo cual deberá ser docente de la institución con más de 5 años de antigüedad como encargado de cátedra de la Carrera de Ciencias Veterinarias.

Artículo 7°.- El comité de evaluación de proyectos estará integrado por:

- a) El director de investigación.
- b) Dos docentes de la FACIV del área de conocimiento del proyecto, propuesto por la dirección de investigación.

CAPITULO CUARTO: FUNCIONES

Artículo 8°.- Son funciones del director de investigación:

- a) Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto de la dirección a su cargo.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- c) Velar por la ejecución, revisión y actualización permanente del reglamento de investigación.
- d) Generar políticas de promoción y apoyo a la investigación, así como supervisar, dar seguimiento y evaluar los programas y proyectos.
- e) Proponer el establecimiento de las líneas de investigación que permitan articular eficazmente los programas y proyectos.
- f) Evaluar el desarrollo de la investigación para proponer acciones que permitan aprovechar las oportunidades de mejora y la resolución de problemas.
- g) Cooperar con la Dirección General de Investigación de la UNICAN y demás instancias administrativas, en las revisiones, auditorías, verificaciones que así lo requieran.
- h) Establecer mecanismos de evaluación del impacto y los logros obtenidos en los proyectos.
- i) Establecer las directrices, procedimientos e indicadores, para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, así como las actividades de apoyo a la investigación.
- j) Fomentar y promover la capacitación de docentes y estudiantes en investigación universitaria.
- k) Definir los mecanismos institucionales de gestión de la investigación, que permitan la articulación y colaboración con las actividades de la docencia y extensión que se realizan en la FACIV y en otras facultades.
- l) Establecer mecanismos institucionales dirigidos a estimular la participación de los estudiantes en los proyectos de investigación que se desarrollan en la institución.
- m) Crear espacios que permitan y faciliten la difusión de los resultados de los proyectos de investigación y vincular con la extensión universitaria.
- n) Proponer al comité de evaluación de proyectos de investigación.
- o) Promocionar a los investigadores en formación y colaboradores de los proyectos de investigación a ejecutar.
- p) Organizar y ejecutar actividades relacionadas a la investigación (bienales, simposios, congresos, exposiciones, ferias) que incentiven la participación de docentes y estudiantes de la FACIV y promuevan la divulgación científica. (CTI)
- q) Proponer al director de los proyectos de investigación aprobados por el comité de evaluación.
- r) Actualización permanente de las líneas de investigación de la facultad.
- s) Mantener un Banco de Proyectos de Investigación.

Artículo 9°.- Son funciones del coordinador de investigación:

- a) Difundir entre los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios, la importancia de la investigación como un compromiso ante la sociedad.
- b) Trabajar conjuntamente con las coordinaciones de carrera, docentes y estudiantes, en la promoción y ejecución de las actividades relacionadas a investigación.
- c) Elaborar conjuntamente con la Dirección de Investigación de la facultad el POA de las actividades de investigación.
- d) Promover el cumplimiento de convenios y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de la investigación como función universitaria.
- e) Suscribir notas, memorándums y otros documentos originados en su cargo y solicitado por la Dirección de Investigación.
- f) Verificar todas las documentaciones de las actividades desarrolladas por los encargados de investigación y docentes de la institución (Proyectos, planillas, registros de participación y ejecución, informes, etc.).
- g) Realizar el seguimiento de las actividades de los proyectos aprobados.
- h) Presentar informes a la Dirección de investigación según corresponda.
- i) Propiciar la participación efectiva de los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios en las actividades de investigación.
- j) Integrar comisiones de trabajo.

Artículo 10°.- Son funciones del profesor investigador:

- a) Proponer, diseñar y asesorar de manera directa o indirecta en la elaboración de proyectos y programas de investigación.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación una vez aprobado en las instancias correspondientes.
- c) Remitir a la Coordinación de Investigación, el informe resultante del proyecto desarrollado.
- d) Presentar proyectos de investigación anual a la Dirección de Investigación para su evaluación.
- e) Ejecutar los proyectos aprobados, presentar artículos científicos en congresos y revistas indexadas, nacionales e internacionales para su publicación.
- f) Remitir informes de los avances de sus investigaciones a la Coordinación de Investigación.
- g) Realizar presentaciones orales de los avances cuando las instancias así lo requieran.
- h) Mantener la confidencialidad de las informaciones relacionadas a los proyectos de investigación.
- i) Presentar los resultados conforme al cronograma, en formato impreso y digital.
- j) Realizar disertaciones de los resultados de trabajos de investigación en seminarios, congresos y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- k) Integrar comisiones de trabajo.
- l) Integrar equipos y núcleos de investigación.

Artículo 11°.- Docente orientador, Docente tutor y Docente tiempo completo.

- a) Apoyar al docente investigador en la ejecución de los proyectos.
- b) Asistir a los estudiantes y docentes en los proyectos y programas de investigación.
- c) Trabajar con el coordinador en el diseño y programación de proyectos de investigación.
- d) Presentar proyectos a la Dirección de investigación de la Facultad.
- e) Conformar el comité de evaluación de proyectos de investigación.
- f) Impulsar la participación de docentes y estudiantes en las investigaciones que se llevan a cabo.
- g) Fomentar la incorporación de los estudiantes de grado a la investigación científica.
- h) Integrar comisiones de trabajo.
- i) Integrar equipos y núcleos de investigación.

CAPITULO CINCO: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12°.- La Dirección de Investigación recepcionará los proyectos presentados para su evaluación.

Artículo 13°.- El comité de evaluación de proyectos estudiará la relevancia y la factibilidad de los trabajos presentados.

Artículo 14°.- El comité evaluará los proyectos de la siguiente manera:

- a) Aprobado.
- b) Aprobado con modificaciones.
- c) No aprobado.

Artículo 15°.- Los resultados de las investigaciones, serán publicados por la facultad, cuyo contenido será de exclusiva responsabilidad del autor o de los autores.

Artículo 17°.- Las investigaciones o partes de ella no podrán ser publicados en ninguna otra institución académica o eventos científicos sin previa autorización de la facultad.

Artículo 18°.- La facultad podrá rechazar la postulación de un profesor investigador durante el concurso de oposición si no cumple con sus funciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO SEIS: DE LA AUTORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo 19°.- Las personas que participan de la ejecución de un trabajo de investigación se clasifican de la siguiente manera:

- a) Autor: es la persona que elabora un proyecto de investigación con ideas propias y lleva a cabo la ejecución.

b) Coautor: es la persona que apoya al autor con ideas y acciones en la ejecución del trabajo de investigación.

c) Tutor: docente especializado en el área de metodología y estadística que orienta el formato en la ejecución del proyecto de investigación.

d) Colaboradores: personas que contribuyen en la ejecución del trabajo de investigación para lograr el objetivo, y pueden ser estudiantes, investigadores en formación, técnicos de la facultad o personas externas especialistas en el tema de estudio.

Artículo 20° - La investigación será propiedad intelectual de la universidad, así como las opiniones, interpretaciones y conclusiones de la misma.

Artículo 21° - Los estudiantes podrán participar en proyectos de investigación como colaboradores, con la condición de ser estudiante regular de la Carrera de Ciencias Veterinarias de la FACIV.

Artículo 22°.- Los estudiantes que sean colaboradores en trabajos de investigación, podrán obtener créditos de acuerdo al reglamento de la Facultad.

CAPITULO SIETE: CONSIDERACIONES FINALES

Art. 23°: Las situaciones no previstas en este reglamento serán encaminadas por los directivos de la facultad y del Consejo Superior Universitario, para su consideración.

VIGENCIA. Este Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el decanato de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Aprobado: Res. FACIV. Nro. 02/2022.....